



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2023-00078-00.
Montería, 13 de JUNIO del dos mil veintitrés (2023).**

Al despacho de la señora juez, informando, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera conforme viene señalado en auto de fecha 7 de febrero de 2023 proferido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería:

CONCEPTOS	VALOR
COSTAS EN PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. ESP-HOY FONECA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS ALFREDO NAVAEZ ROMERO	\$908.526
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. ESP-HOY FONECA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE CARLOS ALFREDO NAVAEZ ROMERO	\$1.000.000
GASTOS JUDICIALES: POR SECRETARIA NO SE EVIDENCIAN CAUSADAS	\$0
TOTAL	\$1.908.526

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON NOSVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **–Provea–**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, trece (13) de JUNIO de 2023

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2023-00078-00
Demandante	CARLOS ALFREDO NAVAEZ ROMERO
Demandado	ELECTRICARIBE S.A. ESP-HOY FONECA



Visto el anterior informe secretarial y siendo ello así, en armonía con lo obrante en el expediente y las normas adjetivas que son aplicables, el Juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustadas a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Montería - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea83d4618e70e5393b5697b313941316dbc8ec919a4d95b6138899bb19da4742**

Documento generado en 13/06/2023 10:41:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>